RESOLUCION ADMINISTRATIVA No 094
(Febrero 5 de 2018)

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA CELEBRACION DE UN CONVENIO CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO (ESAL) DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ART 2 DEL DECRETO 092 DE 2017

EL ALCALDE MUNICIPAL DE UBATÉ CUNDINAMARCA EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, Y EN APLICACIÓN DEL DECRETO 092 DE 2017

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Ubaté requiere iniciar el trámite para llevar a cabo la contratación con entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos establecidos en el Art 2 del decreto 092 de 2017, para contratar la: ***PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES, JOVENES Y ADULTOS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD A TRAVES DE EQUIPO INTERDISCIPLINARIO PARA LA EJECUCION DE PROGRAMAS ACORDES A LA REHABILITACION Y EDUCACION ESPECIAL****.*

Que la Constitución Política de Colombia en sus artículos 13 y 209 establece que las entidades públicas deberán colaborar armónicamente para el cumplimiento de los fines estatales.

Que el artículo 95 de la Ley 489 de diciembre 28 de 1998, señala: "Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar con el cumplimiento de las funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallan a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro…()".

Que los convenios de apoyo y cooperación son el instrumento jurídico para efectivizar el mandato constitucional y legal para la colaboración armónica.

Que teniendo en cuenta lo contemplado en la Constitución Política de Colombia en su artículo 355 inciso 2, en la cual autoriza a los Municipios con recursos de su presupuesto, a celebrar convenios con entidades sin ánimo de lucro con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan de desarrollo de la entidad, que el Art 1 del decreto 092 de 2017 reglamento la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.

Que el objeto del contrato corresponde directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de Entidad estatal con los cuales está buscando exclusivamente promover los derechos de las personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana.

Que el contrato no comporta una relación conmutativa en la cual haya una contraprestación directa a favor del Municipio de Ubaté ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato.

Que no existe oferta en el mercado de los servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

Que la ley 361 de 1997, establece mecanismos de integración social de las personas con limitación, determina el conjunto de derechos de las personas en situación de discapacidad y establece intervenciones a nivel de prevención, educación y rehabilitación, integración laboral, bienestar social y accesibilidad para las personas con discapacidad.

La Ley Estatutaria 1618 de 2013 tiene por objeto garantizar y asegurar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, mediante la adopción de medidas de inclusión, acción afirmativa y de ajustes razonables y eliminando toda forma de discriminación por razón de discapacidad, en concordancia con la Ley 1346 de 2009.

En el Plan de Desarrollo Municipal "Ubaté Activa 2016-2019", dentro de las acciones contempladas se encuentra la implementación de la Política Pública para las personas diversamente hábiles para el Municipio de Ubaté, creada mediante Acuerdo No. 09 de 04 de Junio de 2014. Dentro del ***Eje****: Ubaté Socialmente Activa.* ***Meta Resultado****: Garantizar al 40% de la población en situación de discapacidad un plan de acción en el marco de los derechos y deberes, con participación activa, de acuerdo a la política pública.* ***Meta producto:*** *Implementar a un 10 %, la política pública municipal de discapacidad.*

Que en mérito de lo expuesto, el Alcalde Municipal de Ubaté.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADOPTAR *como modalidad de contratación la establecida en el Art 355 de la Constitución Política de Colombia reglamentada por el decreto 092 de 2017****.***

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR *la iniciación del trámite contractual en la plataforma del SECOP II para llevar a cabo la contratación con entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos establecidos en el Art 2 del decreto 092 de 2017, para contratar la* ***PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES, JOVENES Y ADULTOS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD A TRAVES DE EQUIPO INTERDISCIPLINARIO PARA LA EJECUCION DE PROGRAMAS ACORDES A LA REHABILITACION Y EDUCACION ESPECIAL****.*

ARTICULO TERCERO: DESIGNAR *la supervisión del Convenio a la secretaria de salud y acción social del Municipio de Ubaté.*

PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Ubaté a los cinco (5) días del mes de febrero de 2018.

ORIGINAL FIRMADO

Dr. EDGAR JAIRO MARQUEZ CARRILLO
ALCALDE MUNICIPAL